



## COMITÉ DE COMPETICIÓN

<b>FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA</b>	
FECHA: 30 DICIEMBRE 2025	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: <b>495/22</b>

## RESOLUCIÓN 47/2025

En reunión celebrada por este Comité, el día 30 de Diciembre de 2025, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

### ACUERDOS

#### PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **Raúl Suárez, Juvenil, (23/12/2025), Guanarteme**

---

#### SEGUNDO.-

LUCHADA: VECINOS UNIDOS – UNIÓN GÁLDAR  
COMPETICIÓN: VI LIGA ABT CANARIAS FEMENINA  
FECHA: 29/12/2025  
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN GÁLDAR, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UNA luchadora menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

---

#### TERCERO.-

LUCHADA: SANTA RITA – GUANARTEME  
COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA  
FECHA: 23/12/2025  
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al luchador **D. Nguene Gueye, número de licencia 791, del CL. Guanarteme**, no habiendo presentado el interesado alegaciones dentro del plazo reglamentario, no acreditándose error manifiesto en las declaraciones del árbitro, que gozan de presunción de veracidad, con **suspensión de DOS LUCHADAS**, por ofender físicamente a otro luchador y cometer actos



antideportivos, siendo expulsado del terrero, según consta en el acta de la luchada, de conformidad con los artículos 72. a) g) y h) y 13.3 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

---

**CUARTO.-**

LUCHADA: UNIÓN GÁLDAR – VECINOS UNIDOS

COMPETICIÓN: XLVI LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 29/12/2025

CATEGORÍA: JUVENIL

**1.-) SANCIONAR** al C.L. UNIÓN GÁLDAR, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

---

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

**Vº Bº El Presidente,**

A handwritten signature in black ink, enclosed in a decorative oval frame.

Sergio Blas Urbín García

**El Secretario,**

A handwritten signature in black ink, enclosed in a decorative oval frame.

Alejandro Santana Santana